



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 11 FEB. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2021 - 00008

Demandante: Alfredo Guzmán Zamora

Demandado: John William Benítez Goyecheche

El señor ALFREDO GUZMÁN ZAMORA, actuando a través de apoderado judicial promueve demanda ejecutiva singular en contra de JOHN WILLIAM BENÍTEZ GOYENECHÉ a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

Revisado el libelo demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones se está solicitando el emplazamiento del demandado, deberá aclararse si se conoce o no su paradero, en razón que en el encabezamiento de la demanda, se hace alusión a que su domicilio es el municipio de Zipaquirá, con lo cual, se podría inferir que allí podría ubicársele.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. CÉSAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pacho, 12 Febrero 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en Estado No. 04-2021

de esta forma

El Secretario: 